

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 franco francés	13,534	13,591
1 libra esterlina	131,973	132,597
1 franco suizo	21,894	22,003
100 francos belgas	159,255	160,190
1 marco alemán	23,529	23,650
100 liras italianas	8,867	8,908
1 florin holandés	23,097	23,214
1 corona sueca	14,086	14,164
1 corona danesa	10,161	10,210
1 corona noruega	11,155	11,211
1 marco finlandés	15,720	15,812
100 chelines austriacos	331,914	334,894
100 escudos portugueses	226,745	229,280
100 yens japoneses	19,106	19,196

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

8960 *ORDEN de 19 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de octubre de 1974, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pedro de Elejabeitia, Contratas, S. A.».*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pedro Elejabeitia, S. A.», contra resoluciones de la Dirección General de Seguridad y del Ministerio de la Gobernación, de 15 de diciembre de 1967 y 29 de octubre de 1968, sobre pago de intereses, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la excepción de inadmisibilidad alegada, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número nueve mil novecientos cincuenta y uno de mil novecientos sesenta y ocho promovido por el Procurador señor Deleito, en nombre y representación de «Pedro de Elejabeitia, Contratas, S. A.», contra la Administración General del Estado, sobre anulación de acuerdos de la Dirección General de Seguridad de quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, confirmado por el desestimatorio presunto del recurso de alzada de once de julio siguiente, y más tarde ratificado por el expreso dictado por el Ministerio de la Gobernación de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que también se impugna; resoluciones que se declaran válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho. Absolviendo a la Administración de lo demás instado, y sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que por la presente Orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

8961 *ORDEN de 10 de abril de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Policía Armado en situación de retirado don Marcelino Liébana González.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Policía Armado en situación de retirado don Marcelino Liébana González.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

8962 *ORDEN de 10 de abril de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Guardia segundo don Andrés Martín Gago.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Guardia segundo del Cuerpo de la Guardia Civil don Andrés Martín Gago.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

8963 *ORDEN de 10 de abril de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Capitán de la Guardia Civil don Francisco Rodríguez Cuadrado.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Capitán de la Guardia Civil don Francisco Rodríguez Cuadrado.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

8964 *ORDEN de 10 de abril de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se citan.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerarlos comprendidos en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se relacionan:

Con distintivo rojo

Inspector de tercera clase don Juan de Dios Ferreira González.

Inspector de tercera clase don Angel Bausela Magdaleno.
Inspector de tercera clase don Andrés Merino García,

Con distintivo blanco

Comisario principal don Luis Saño Méndez.

Subinspector de segunda clase don Antonio Mesas Trives.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.